

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

Recurrente: Información y Participación Ciudadana AC.

Expediente: 181/2011

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 181/2011, promovido por su propio derecho por el **C. Información y Participación Ciudadana AC.**, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día once (11) de abril del año dos mil once (2011), el **C. información y Participación Ciudadana** presentó a través del sistema INFOCOAHUILA ante el H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila solicitud de acceso a la información número de folio 000167411 en la cual expresamente solicita:

“Que asuntos fueron dictaminados de Enero a Diciembre del 2010 y de enero a Marzo de 2011, mes a mes cuales fueron remitidos por su atención (sic) y copia del oficio de remisión (sic) en el que a causa de recibido a la Unidad Administrativa correspondiente a la Comisión (sic) de Ecología y Salud.”

SEGUNDO. PREVENCIÓN. El día trece (13) de abril del año dos mil once, el sujeto obligado notifica al solicitante, que de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que para continuar con el trámite de su solicitud, es necesario que complete, corrija o amplíe los siguientes datos: “especifique a que se refiere con “copia del oficio de remisión en el que a causa de recibido a la Unidad Administrativa correspondiente”.

TERCERO. SOLICITANTE RESPONDE A LA PREVENCIÓN. El día trece (13) de abril del año dos mil once, el C. Información y Participación Ciudadana AC. responde la prevención efectuada por el sujeto obligado en los siguientes términos:

“Que asuntos fueron dictaminados de enero a diciembre de 2010, y de enero a marzo de 2011, mes a mes; cuales fueron remitidos para su atención al Cabildo, y copia del oficio de remisión en el que acusa de recibido a la Comisión (sic) de Ecología y Salud”.

CUARTO.RESPUESTA. El día diez (10) de mayo de dos mil once (2011), el sujeto obligado a través de la Encargada de la Unidad de Transparencia, Lic. Marina I. Salinas Romero, responde la solicitud a través del sistema INFOCOAHUILA en los siguientes términos:

“...Estando en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; una vez realizada la búsqueda con la Secta Regidora del R. Ayuntamiento, Ing. Félix Andrea Ruiz, remite información referente a su solicitud mediante oficios, mismos que se anexan al presente.”

Oficio No. REG/R6/2011/OF:098

Asunto: EL QUE SE INDICA

**LIC. MARINA I. SALINAS ROMERO
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
P R E S E N T E.-**

“Por medio del presente me permito enviarle en respuesta del Oficio 241/2011 del día 15 de Abril la información solicitada”.

ING. FELIX ANDREA RUIZ MARTÍNEZ
Sexta Regidora del R. Ayuntamiento

En dicho oficio se acompaña lo siguiente:

- Dictamen de la Comisión de Ecología y Salud de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 25 de Marzo de 2011.
- Dictamen de la Comisión de Ecología y Salud de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 28 de Marzo de 2011.

QUINTO. RECURSO DE REVISIÓN. El día treinta (30) de mayo del dos mil once (2011), a través del sistema electrónico INFOCOAHUILA, se recibió el recurso de revisión número RR00010611, interpuesto por la **C. Información y Participación Ciudadana AC.**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, toda vez que la respuesta dada a la solicitud de información no le es satisfactoria. En el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“No entrega información solicitada”.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día primero (1) de junio del dos mil once (2011), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 181/2011. Además, dando vista al H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su

derecho convinieren, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

SÉPTIMO. CONTESTACIÓN. A la fecha de resolución del presente recurso no se recibió contestación por parte del sujeto obligado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha once (11) de abril del año dos mil once (2011), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido el sujeto obligado debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil once (2011), y toda vez que fue respondida y notificada el día diez (10) de mayo del mismo año, según se advierte del historial que arroja la solicitud de información en el sistema INFOCOAHUILA mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y está a su vez a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y en el cual se advierte que la misma fue contestada en el tiempo establecido en la ley.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día once (11) de mayo del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día treinta y uno (31) de mayo del mismo año, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través de INFOCOAHUILA el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil once (2011), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El hoy recurrente presento solicitud de acceso a la información, ante el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila a través del cual solicito en la modalidad de entrega a través de (INFOCOAHUILA), se le proporcionara: 1.- Que asuntos fueron dictaminados de Enero a Diciembre del 2010 y de Enero a Marzo de 2011. 2.- Mes a mes cuales fueron remitidos por su atención al cabildo y 3.- Copia del oficio de remisión en el que a causa de recibido a la Unidad Administrativa a la Comisión de Ecología y Salud.

El sujeto obligado responde a la solicitud de acceso a la información señalando "Que una vez realizada la búsqueda con la Secta Regidora del R. Ayuntamiento, Ing. Félix Andrea Ruiz, remite información referente a su solicitud mediante oficios, mismos que se anexan al presente"

Inconforme con la respuesta, el recurrente se duele señalando "**No proporciona información la información solicitada.**"

Por lo tanto, la presente resolución, analizara si la solicitud de información fue debidamente atendida, en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y si la información puesta a disposición del recurrente cumple o no con lo solicitado.

QUINTO.- El artículo 111 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila establece, en principio, que la obligación de dar acceso a la información se cumple cuando la información se entrega al solicitante en cualquiera de las modalidades que prevé el ordenamiento, atendiendo en la mayor medida de lo posible a lo indicado por el peticionario en su solicitud de información.

Por su parte, el artículo 112 del mismo ordenamiento, dispone que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Ahora bien de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que en el oficio número REG-/R6/2011/OF:098 firmado por la Ingeniero Félix Andrea Ruíz Martínez, Sexta Regidora del Ayuntamiento, anexa: Dos Dictámenes de la Comisión de Ecología y Salud de la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo de 2011. Dictamen de la Comisión de Ecología y Salud de la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 28 de Marzo de 2011.

De la lectura de dichos dictámenes se desprende que en los de fecha 25 de marzo del año en curso y en lo referente al cuarto punto del orden del día se vio lo siguiente:

Se inserta dictamen:-----



Dictamen de la Comisión de Ecología y Salud R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 2010-2013.



Décima Primera Sesión Ordinaria del día 25 de Marzo de 2011, a las 10:00 (diez) horas

Blanca C. M. 2011

En sesión celebrada por esta Comisión de Ecología y Salud en la Sala de Juntas de Regidores ubicada provisionalmente en Av. Escobedo s/n Ote. entre las calles González y Leandro Valle, sesión celebrada a las 10:00 (diez horas) del día 25 (veinticinco) de Marzo de 2011 (dos mil once), y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ho. fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, vigente en este Municipio; estando presentes la totalidad de los integrantes miembros de la comisión, en su carácter de Presidente la Lic. Félix Andrés Ruiz Martínez; el Secretario, Lic. Rodolfo Walss Auriolles, Vocal, la Profr. Blanca Alicia Maltos Mendoza; Vocal, Lic. Nochitl Gomez Narvaez, y Vocal, Lic. Martha Esther Rodríguez Romero. Dentro de los puntos del orden del día se llevo al siguiente acuerdo por lo que se refiere al 4. punto, que por el presente se emite Dictamen, en los siguientes términos:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DICTAMEN

Único.- Una vez discutido y analizado por los miembros presentes de la Comisión el cuarto punto del orden del día, que corresponde a la renovación del convenio para ejercer las funciones de Administración de la Reserva Ecológica Municipal Sierra y Cañon de Jimuleo, con el propósito de proteger, conservar y aprovechar la manera sustentable los recursos naturales ahí existentes, extendiendo los beneficios de esta Administración a las personas, propietarios y la población de las comunidades rurales residentes en esa Reserva Ecológica Municipal; en consecuencia se procedió a la votación del mismo, el cual se aprueba por unanimidad de los miembros de la comisión, la celebración de un convenio entre el Municipio de Torreón con la Fundación Jimuleo, A.C. para efectos de que esta Asociación sea la responsable de ejercer las funciones de Administración y manejo de la Reserva Ecológica Municipal "Sierra y Cañon de Jimuleo" con apoyo de fondos municipales. La Fundación Jimuleo, A.C. deberá elaborar un Programa Operativo Anual (POA) en el cual se contengan los Subprogramas, Proyectos y Acciones que se implementaran en el área natural protegida y de igual forma deberá enviar un informe del ejercicio financiero y de actividades a la Dirección de Medio Ambiente de forma mensual.

Se analiza además la propuesta de Egresos para ejercer la Administración de la Reserva Ecológica Municipal "Sierra y Cañon de Jimuleo" para el periodo enero a diciembre del año 2011, de acuerdo a las necesidades operativas por un monto de \$1,300,000.00 (un millón trescientos nueve mil pesos m.n. 00/100), por lo que tratándose lo anterior de un asunto que involucra recursos públicos municipales lo cual es una atribución de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, ello deberá quedar supeditado a que lo resuelva esta comisión en la sesión que se programara para tal efecto.





Dictamen de la Comisión de Ecología y Salud
R. Ayuntamiento de Torreón. Coahuila. 2010-2013.

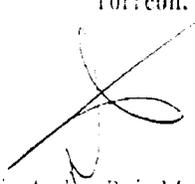


TORREÓN
gente trabajando

Sin mas tñmese a la Secretaría del R. Ayuntamiento el presente dictamen juntamente con la propuesta del convenio a que se ha hecho referencia para la inclusion en el orden del dia de la próxima sesion de Cabildo, para el analisis, discusion y en su caso aprobacion del R. Ayuntamiento de Torreon por medio de su Cabildo, segun lo dispone el segundo parrafo del Artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento

ATENTAMENTE

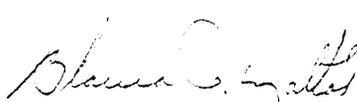
Integrantes de la Comisión de Ecología y Salud
Torreón. Coahuila. a 25 de Marzo del 2011



Ing. Felix Andrea Ruiz Martinez
Sexta Regidora y
Presidente de la Comision



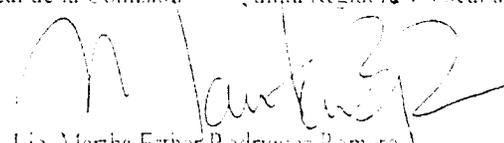
Lic. Rodolfo Wals Auriol
Decim. Primer Regidor y
Secretario de la Comision



Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza
Segunda Regidora y Vocal de la Comision



Lic. Nochil Gomer Narvaer
Quinta Regidora y Vocal de la Comision



Lic. Martha Esther Rodriguez Romero
Decima Segunda y Vocal de la Comision

En el segundo dictamen de fecha 25 de marzo del presente año se vio lo siguiente:



Dictamen de la Comisión de Ecología y Salud
R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 2010-2013.



Decima Primera Sesión Ordinaria del día 25 de Marzo de 2011, a las 10:00 (diez) horas

En sesión celebrada por esta Comisión de Ecología y Salud en la Sala de Juntas de Regidores ubicada provisionalmente en Av. Escobedo s/n Ote. entre las calles González y Leandro Valle, sesión celebrada a las 10:00 (diez) horas del día 25 (veinticinco) de Marzo de 2011 (dos mil once), y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, 124 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, vigente en este Municipio, estando presentes la totalidad de los integrantes miembros de la comisión; en su carácter de Presidente, la Lic. Felix Andrea Ruiz Martínez, el Secretario, Lic. Rodolfo Walss Auriola, Vocal, la Profr. Blanca Alicia Maños Mendoza, Vocal, Lic. Xochitl Gomez Narvaes y Vocal, Lic. Martha Esther Rodríguez Romero. Dentro de los puntos del orden del día se llegó al siguiente acuerdo por lo que se refiere al 5º punto (Asuntos Generales), que por el presente se emite Dictamen, en los siguientes términos:

DICTAMEN

Único.- La Presidente de la Comisión puso a consideración la solicitud que hace el Consejo Ciudadano por el Agua de la Comarca Lagunera, A.C. a el Municipio de Torreón, de un apoyo económico para cubrir las necesidades generadas en el cumplimiento de su objeto y misión; por lo que una vez discutido y analizado por los miembros presentes de la Comisión, se determina que esta Comisión de Ecología y Salud da su consentimiento para que se le otorgue un apoyo económico por parte del Municipio de Torreón a el Consejo Ciudadano por el Agua de la Comarca Lagunera, A.C.; así mismo se determina que por lo que tratándose lo anterior de un asunto que involucra recursos públicos municipales lo cual es una atribución de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se turne el presente a esa Comisión para los efectos que correspondan. En consecuencia se procedió a la votación del mismo, el cual se aprueba por unanimidad de los miembros de la comisión.

Sin más turnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento, el presente dictamen juntamente con los oficios signados por el Presidente y Secretario del Consejo Ciudadano por el Agua de la Comarca Lagunera, A.C., oficio de fecha 19 de Enero 2011; así como del oficio TMI 043/2011 de fecha 28 de Enero de 2011, signado por el Tesorero Municipal; lo anterior para la inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón por medio de su Cabildo, según lo dispone el segundo párrafo del Artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento.



El presente dictamen fue elaborado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en colaboración con el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.



Dictamen de la Comisión de Ecología y Salud
R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 2010-2013.



TORREÓN
gentetrabajando

Así mismo notifiquese al Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para el cumplimiento que a esa Comisión corresponda.

ATENTAMENTE

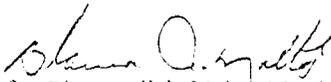
Integrantes de la Comisión de Ecología y Salud
Torreón, Coahuila, a 25 de Marzo del 2011



Ing. Felix Andrea Ruiz Martinez
Sexta Regidora y
Presidente de la Comisión



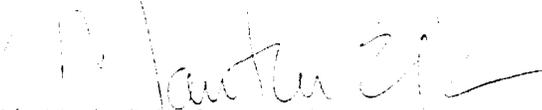
Lic. Rodolfo Weiss Aurióles
Décimo Primer Regidor y
Secretario de la Comisión



Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza
Segunda Regidora y Vocal de la Comisión



Lic. Nochil Gomez Narváez
Quinta Regidora y Vocal de la Comisión



Lic. Martha Esther Rodriguez Romero
Décima Segunda y Vocal de la Comisión

Y en el Dictamen de fecha 28 de marzo se vio lo siguiente:



Dictamen de la Comisión de Ecología y Salud
R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 2010-2013.



Decima Primera Sesion Ordinaria del dia 28 de Marzo de 2011, a las 11:00 (once) horas

Blanca Alicia Maltos Mendonza

En sesión celebrada por esta Comisión de Ecología y Salud de forma conjunta con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la Sala de Juntas de Regidores ubicada provisionalmente en Av. Escobedo s/n Ote. entre las calles González y Leandro Valle, sesión celebrada a las 11:00 (once horas) del día 28 (veintiocho) de Marzo de 2011 (dos mil once), y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 198 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, 124 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, vigente en esta Municipio, estando presentes la totalidad de los integrantes miembros de la comisión, en su caracter de Presidente, la Lic. Felix Andrea Ruiz Martinez, el Secretario, Lic. Rodolfo Walsz Auriolos, Vocal, la Profra. Blanca Alicia Maltos Mendonza, Vocal, Lic. Nochitl Gomez Narvaez, y Vocal, Lic. Martha Esther Rodriguez Romero. Dentro de los puntos del orden del dia se llego al siguiente acuerdo por lo que se refiere al punto de asuntos generales, que por el presente se emite Dictamen, en los siguientes terminos:

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

DICTAMEN

Único.- Se analiza la propuesta que hace la Presidenta de la Comisión de celebrar un convenio en materia de asistencia social, ambiental y ecológica con la persona moral denominada "Aviario Lira", A.C., el cual involucre un apoyo económico por la cantidad de \$100,000 mensuales, esto dentro del periodo del primero de abril al 31 de Diciembre de 2011; lo cual permitira a esta Asociación continuar llevando acciones de preservación de la flora y fauna, así como patrocinar y fomentar la cooperación entre los sectores público y privado, a fin de asumir una actitud de participación en actividades productivas de investigación científica y proyectos relativos a programas de promoción, conservación, ordenamiento y restauración ecológica. Por lo que una vez discutido y analizado por los miembros presentes de la Comisión el presente punto, se determina que esta Comisión de Ecología y Salud da su consentimiento para que el Municipio de Torreón celebre un convenio en los terminos en que fue presentado en materia de asistencia social, ambiental y ecológica con la persona moral denominada "Aviario Lira", A.C.; visto que el mismo involucre recursos públicos municipales lo cual es una atribución de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se dictamina turnar copia del presente a esa Comisión para los efectos que le correspondan. En consecuencia se procedió a la votación del mismo en los terminos aquí manifestados, el cual se aprueba por unanimidad de los miembros de la comisión.

[Handwritten signature and stamp]
TRC

[Small printed text at the bottom right]



Dictamen de la Comisión de Ecología y Salud
R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 2010-2013.



TORREÓN
gobernando con justicia

Turnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento el presente dictamen juntamente con la propuesta del convenio a que se ha hecho referencia para la inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón por medio de su Cabildo, según lo dispone el segundo párrafo del Artículo 47 y 48 del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento.

Así mismo notifíquese al Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para el cumplimiento que a esa Comisión corresponda.

ATENTAMENTE

Integrantes de la Comisión de Ecología y Salud
Torreón, Coahuila, a 28 de Marzo del 2011


Ing. Felis Andrea Ruiz Martínez
Sexta Regidora y
Presidente de la Comisión


Lic. Rodolfo Walss Auriol
Decimo Primer Regidor y
Secretario de la Comisión


Profr. Blanca Alicia Maltos Mendoza
Segunda Regidora y Vocal de la Comisión


Lic. Noelia Gómez Saurier
Quinta Regidora y Vocal de la Comisión


Lic. Martha Esther Rodríguez Romero
Decima Segunda y Vocal de la Comisión

De dichas constancias se advierte que el sujeto obligado únicamente contesta los asuntos que fueron dictaminados en el mes de marzo del año dos mil once, y que fueron remitidos para su atención al Cabildo en ese mismo período de tiempo.

Es decir el sujeto obligado no contesta todos los puntos que se han dejado señalados en la solicitud de información presentada por Información y Participación Ciudadana AC.

Aunado a lo anterior y no pasando desapercibido para este Consejo General que el sujeto obligado no rindió contestación en tiempo, por lo que la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, establece en su artículo 133:

“Salvo prueba en contrario, la falta de contestación del sujeto obligado al recurso dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos le sean directamente imputables...”.

Por lo tanto se estima fundado el agravio planteado por el recurrente, por lo que con fundamento en los artículos 120 fracción VI, 127 fracción II, Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en consecuencia resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta dada por el Ayuntamiento de Torreón, y en tal sentido se **INSTRUYE** al Ayuntamiento de Torreón para el efecto de que de que contestación a los puntos de la solicitud señalados: “**Que asuntos fueron dictaminados de Enero a Diciembre del 2010 y de enero a febrero de 2011, mes a mes cuales fueron remitidos por su atención (sic) y copia del oficio de remisión (sic) en el que acusa de recibido a la Unidad Administrativa correspondiente a la Comisión (sic) de Ecología y Salud**”. En la modalidad elegida por el recurrente en términos de lo dispone el artículo 103 fracción IV, 108, 111, 112 y demás relativos del citado ordenamiento.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 120 fracción VI, 127 fracción II, Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila este Instituto estima procedente **MODIFICAR** la respuesta dada por el Ayuntamiento de Torreón, y en tal sentido se **INSTRUYE** al Ayuntamiento de Torreón para el efecto de que de que contestación a los puntos de la solicitud señalados: "Que asuntos fueron dictaminados de Enero a Diciembre del 2010 y de enero a febrero de 2011, mes a mes cuales fueron remitidos por su atención (sic) y copia del oficio de remisión (sic) en el que acusa de recibido a la Unidad Administrativa correspondiente a la Comisión (sic) de Ecología y Salud." En la modalidad elegida por el recurrente en términos de lo dispone el artículo 103 fracción IV, 108, 111, 112 y demás relativos del citado ordenamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, de cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término no mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes en los domicilios o medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Jesús Homero Flores Mier, licenciado Luis González Briseño y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez.

Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día once de julio de dos mil once, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.
CONSEJERO INSTRUCTOR

LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO